

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, MARZO 24 DE 1969

— NUM. 12

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

5-1112

COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO.

Visto para su Resolución el expediente número 1884, seguido en la Comisión Agraria Mixta por concepto de segunda ampliación del ejido del poblado EL SALTO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 9 de mayo de 1967, el Comisariado Ejidal del poblado EL SALTO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, se dirigió al C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, solicitando atentamente se procediera a efectuar los estudios tendientes a lograr se dotara al poblado de las tierras suficientes en las que pudieran levantar su población, por estar formada de más de 500 habitantes que moran en 150 casas diseminadas en un área de 3 kilómetros cuadrados, señalando como finca afectable la ex-hacienda Guadalupe del mismo Municipio propiedad de los C.C. Soto Rodríguez, por considerar su situación apropiada para edificar su zona urbana.

Resultando Segundo.—Que la citada solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Delegado antes mencionado, con oficio número 22-DELEG.-2233 de fecha 2 de junio siguiente, para que en dicha Dependencia se le diera el trámite legal correspondiente.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del 29 del mismo mes y año (junio de 1967), acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; y turnarlo al Vocal para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de julio de 1967, en el número 27 del Tomo C.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 9 de julio de 1935, que

## HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

### SUMARIO :

Como suplemento a este número, se publica en folleto especial, el Decreto Número 55 del H. Congreso local, que contiene el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Hidalgo.

5-1112.—Resolución en el expediente de segunda ampliación de ejidos al Poblado El Salto, Municipio de Tecozautla, Hgo.—103 a 105.

5-1113.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Ahuacatlán Municipio de Calnali, Hgo.—105, 106.

5-1115.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de Toxtlamantla, Municipio de Calnali, Hgo.—106, 107.

5-1306.—Resolución en el expediente de Solicitud de prórroga de exención de impuestos presentada por la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "La Aurora", S. A., de Tulancingo, Hgo.—107, 108.

5-4067.—Solicitud de Instauración de expediente de Confirmación de Bienes Comunales del Poblado de Tlanchinol, Municipio del mismo nombre, Hgo.—108.

5-937.—Título de Legalización Núm. 10 para que los CC. Alfonso Sánchez Pérez Ramón Hernández Silva, Angela Cruz Nava, etc., hagan uso de las aguas del Manant' al Ciénega Vieja, en el Municipio de Atonilco el Grande, Hgo.—108, 109.

5-233.—Solicitud del Comisariado Ejidal del Poblado de Tlatzitla, Municipio de Molango, para Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.—110.

5-256.—Solicitud de vecinos del poblado de La Pimienta, Municipio de Tlanchinol, Hgo., para Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.—110.

Avisos Judiciales y Diversos.—111 a 118.

modificó la del Ejecutivo Local de fecha 22 de agosto de 1931, se dotó de ejido al poblado EL SALTO, del Municipio de Tecozautla, de esta Entidad, con una superficie de 1,290 has. de las cuales 4 fueron de riego: 12 has. de humedad; 44 Has. de temporal, 72 Has. de agostadero laborable y 1158 de agostadero para cría de ganado, tomadas como sigue: 4 Has. de riego, y 386 de agostadero para cría de ganado de la hacienda El Palmar, propiedad de los CC. Eustorgio, Valente y Fidencio Sánchez; 8 has, de

temporal y 252 de agostadero para cría de ganado de la hacienda NexnÍ, y 12 has. de humedad, 36 has. de temporal, 72 de agostadero laborable y 520 de agostadero para cría de ganado de la hacienda BajhÍ, dejando a salvo los derechos de 101 capacitados, a fin de que por conducto de las Autoridades respectivas, gestionaran la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

La posesión definitiva tuvo lugar el día 26 de agosto de 1935.

Que por Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1948, se amplió el ejido del poblado EL SALTO, con una superficie total de 950 has. tomadas como sigue: de la finca NexnÍ, propiedad del C. Leopoldo Olvera, 397 has. de agostadero para cría de ganado, de El Palmar, propiedad de los CC. Valente, Eustorgio y Fidencio Sánchez, 206 Has. de agostadero para cría de ganado: de la hacienda Guadalupe, propiedad de los CC. María Uribe de Bedolla, Francisco de S. Bedolla, Fernando Stringhini y Uribe, Vicente Stringhini y Uribe, Jesús Stringhini y Uribe y Fernando Stringhini Sr., 98 has. de temporal y 50 de agostadero para cría de ganado; y de Cotzdhá, propiedad de la C. Estéfana Hernández Vda. de Uribe e hijos, 8 has. de temporal y 191 de agostadero para cría de ganado. para beneficiar a 13 individuos listados en la misma Resolución: dejando a salvo los derechos de 215 capacitados, para que los ejerciten conforme a la Ley:

La posesión definitiva tuvo lugar el día 16 de octubre de 1948.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud, comisionó por oficio número 10/237 de fecha 15 de junio de 1968, al C. José Jaimes Peñaloza, Ing. de Camno, para que trasladándose al poblado EL SALTO, que nos ocupa, practicara la visita de Inspección Reclamatoria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos.

El comisionado, en el informe que rindió con fecha 17 de agosto de mismo año (1968), manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que estos han sido debidamente cultivados en su totalidad; siendo los cultivos principales, el maíz, el frijol, que según manifestaron los propios ejidatarios del lugar, tienen un rendimiento de 10 x 1 y 50 x 1, por hectárea respectivamente, justifica la solicitud de segunda ampliación, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal y además, por la necesidad que también tienen de tierras de agostadero para cría de ganado; y concluye manifestando que la temporada de lluvias, es de julio a octubre,

Resultando Séptimo.—Que igualmente, la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/242 fechado el 17 de junio del mismo año . . . (1968), comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que levantara el censo agro-pecuario en el poblado de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor, e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 17 de agosto de mismo año (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los datos siguientes: 398 habitantes: 72 jefes de familia; y 119 capacitados, que al levantarse el censo, poseían 246 cabezas de ganado mayor y 1,775 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró: que hay que eliminar a los listados con los números 1-7-14-22-32-36-40-43-46-59-70-76-84-91-99-106-108-114-119-130-137-142-146-154-169-174-181-194-201-211-218-224-226-233-240-251-261-268-273-279-292-299-308-319-324-326-332-342-344-349-352-355-367-370-376-383 y 393, como jefes de familia y capacitados, por tener parcela; a los listados con los números 144 y 149, por ser viudas sin familia a su cargo; y, a los listados con los números 210 y 318 por ser capacitados con parcela, siendo los datos correctos los siguientes: 398 habitantes: 13 jefes de familia; y 58 capacitados, que al levantarse el censo, poseían 18 cabezas de ganado mayor y 101 de menor.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación, encontrándose que no existe alguna que pudiera contribuir para ampliar el ejido del poblado de referencia, pues en su mayoría está ocupada por ejidos de poblados circunvecinos y propiedades cuya superficie es menor que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 17 del mes en curso (febrero de . . . 1969), y

Considerando Unico.—Que es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación del ejido del poblado EL SALTO, del Municipio de

Tecoautla, de esta Entidad, por existir en él, 58 individuos con derecho a recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existe alguna finca que por su extensión pudiera efectuarse para constituir la segunda ampliación, pues está ocupada por ejidos de los poblados circunvecinos; por terrenos propiedad de algunas de ellos y superficies menores a la señalada a la pequeña propiedad; así como, que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal;

El suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de su ejido, hecha a este Gobierno por conducto del C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, por escrito de fecha 9 de mayo de 1967.

Segundo.—Se niega la acción intentada, por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 58 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC.  
RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica

5-1113

COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO

Visto para su Resolución el expediente número 761, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido, al poblado AHUACATLAN, del Municipio de Calnali, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por Acta levantada en el poblado AHUACATLAN, del Municipio de Calnali, de esta Entidad, el día 5 de agosto de 1935, un grupo de vecinos manifestó sus deseos de solicitar a la Superioridad, la dotación de tierras y bosques, por carecer de ellos.

Resultando Segundo.—Que el documento antes mencionado, se remitió a la Comisión Agraria Mixta, por el Secretario General con oficio número 9082, fechado el día 20 del mismo mes y año (agosto de 1935), para los efectos consiguientes.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 28 del mes antes mencionado, acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; pedir la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y turnarlo al Vocal para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que el acta referida, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 8 de septiembre de 1935, en el número 34 del Tomo LXVIII.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 122 de fecha 7 de enero de 1938, confirió su representación al C. José Rueda Bravo, para que, con ella, levantara el censo agropecuario, en AHUACATLAN, del Municipio de Calnali, que nos ocupa, debiendo notificar a los propietarios de los predios posiblemente afectables señalándoles lugar, hora y fecha en que se llevaría al cabo la diligencia censal, con el representante que nombran los vecinos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 28 de marzo de 1938, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El documento aludido, (según Acta de clausura), arrojó los datos siguientes: 252 habitantes; 63 jefes de familia; y 72 capacitados, que al levantarse el censo, no poseían ganado alguno.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que hay que excluir como jefes de familia a los listados con los números 30 y 44, por no tenerla a su cargo, por lo que, los datos correctos son: 252 habitantes 62 jefes de familia; y 78 capacitados, que al levantarse el censo, no poseían ganado alguno.

Resultando Sexto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro

de la superficie de radio legal de afectación, encontrándose que no existen fincas afectables que puedan contribuir para dotar de ejido al poblado que nos ocupa, pues las propiedades que tocan, o están comprendidas dentro del círculo de radio legal, son pequeñas superficies menores a la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Séptimo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 26 del mes próximo pasado (febrero de 1969), y

Considerando Unico.—Que es legal la solicitud de dotación de ejido, hecha por los vecinos del poblado AHUACATLAN, del Municipio de Calnali, de esta Entidad; ya que en él existen 78 individuos con derecho a recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también, por que el expediente en cuestión, debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 30. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

El suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, Resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejido (por Acta de fecha 5 de agosto de 1935), presentada por los vecinos del poblado AHUACATLAN, de Municipio de Calnali, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada, por imposibilidad material, en virtud de no existir fincas afectables dentro del círculo de radio legal de afectación, dejándose a salvo los derechos de los 78 capacitados que arrojó el censo, para que los ejerciten según a sus intereses con venga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1115

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

Visto para su Resolución el expediente número 839, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado TOXTLAMANTLA, del Municipio de Calnali, de esta Entidad, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 18 de noviembre de 1935, vecinos del poblado TOXTLAMANTLA, del Municipio de Calnali, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno, dotación de tierras por ser campesinos carentes de ellas y tener familia a quien sostener, fundando su petición en el Artículo 22 de Código Agrario entonces en vigor, así como el 27 Constitucional; sin señalar fincas afectables.

Resultando Segundo.—Que la solicitud anterior, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, para la instauración del expediente respectivo, por el C. Secretario General de Gobierno, con oficio número 13201 fechado el 4 de diciembre del mismo año (1935).

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión de fecha 18 del mismo mes y año (diciembre de 1935), acordó: instaurar el expediente: dar los avisos acostumbrados: pedir la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y turnarlo al Vocal respectivo, para su estudio y dictámen.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10. de febrero de 1936. en el número 5 del Tomo LXIX.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 124 fechado el 7 de enero de 1938, otorgó su representación al C. José Rueda Bravo, para que trasladándose al poblado de que se trata, levantara el censo agro-pecuario, debiendo notificar a los propietarios de los predios posiblemente afectables, señalándoles lugar, hora y fecha en que se llevaría al cabo la diligencia censal, debiendo ajustar sus trabajos a lo dispuesto por los Artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario entonces en vigor, y 45 y 83 reformados del mismo Código.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 28 de abril del mismo año (1938), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los siguientes datos: 72 habitantes, y 31 jefes de familia, que al levantarse el censo no poseían ganado alguno.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que los datos correctos son: 72 habitantes; 22 jefes de familia, porque hay que excluir a los listados con los números 7-8-9-14-16-24-26-34-35 y 63, por no tenerla a su cargo, y, considerar como tal, al listado con el número 21 por haberse omitido; y 31 capacitados, que al levantarse el censo no poseían ganado alguno.

Resultando Sexto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se conoce que no existen fincas afectables que puedan contribuir para dotar de ejido al poblado que nos ocupa, pues las propiedades que tocan o están comprendidas dentro del círculo de radio legal, son pequeñas superficies menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Séptimo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen con fecha 1o. del presente mes (febrero de 1969), y

Considerando Unico.—Que es legal la solicitud de dotación de ejido hecha por los vecinos del poblado TOXTLAMANTLA, del Municipio de Canali, de esta Entidad, ya que en él, existen 31 individuos con derecho a recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro del círculo de radio legal de afectación, no existe finca alguna que pudiera contribuir para dotar de ejido al poblado que nos ocupa, pues las propiedades que lo tocan o están comprendidas dentro de él, alcanzan superficies menores que la señalada a la pequeña propiedad, así como también, porque el expediente en cuestión debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en lo Artículos 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado TOXTLAMANTLA, del Municipio de Canali, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada, por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 31 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1306

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 1969.

VISTO para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de prórroga de exención de impuestos presentada por la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "La Aurora", S. A., establecida en Tulancingo, Hgo., de esta Entidad; y

Considerando, que el señor Enrique Ponce del Villar en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "La Aurora", S. A. con fecha 31 de julio de 1968 solicitó prórroga de la exención de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado hasta por un período de veinte años.

Considerando, que dicha solicitud siguió los trámites reglamentarios, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el extracto de su solicitud de prórroga de exención cumpliendo así con los extremos del Artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial invocada, sin que se hubiera presentado objeción alguna dentro del término de ley y, turnándose el expediente a la Subcomisión respectiva, misma que una vez efectuada la visita a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Fomento Industrial del Estado, dictaminó conceder una prórroga de exención de impuestos equivalente al 62.5% de los impuestos que señala el Artículo 4o. de la citada Ley, a la exención ya autorizada, con vencimiento el 23 de marzo de 1979.

Considerando que habiéndose discutido ampliamente el Dictamen rendido por la Subcomisión y en atención a las consideraciones señaladas en el Dicta-

men de referencia, la Comisión de Promoción Económica acordó recomendar, conceder a la Empresa "La Aurora", S. A., una exención del 62.5% de los impuestos que señala el Artículo 4o. de la citada Ley, por un período que vencerá el 23 de marzo de 1979.

Por tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Fomento Industrial del Estado y en virtud de las observaciones de la Comisión de Promoción Económica, así como en atención a los estudios y consideraciones de la propia Comisión, en relación con las reinversiones en capital, maquinaria y aumento de salarios, así como mejoramiento de la calidad del producto de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana "La Aurora", S. A., y sin menoscabo del 37.5% que el Gobierno del Estado desde hace poco más de doce años ha venido percibiendo, se declara con fundamento en las facultades que me conceden los Artículos 6 y 17 de la Ley de Fomento Industrial, la concesión del 62.5% de exención de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. del multicitado Ordenamiento Legal, con vencimiento de la exención ya autorizada el 23 de marzo de 1979.

Procédase a la publicación en el Periódico Oficial del Estado para sus efectos legales.

El Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Comisión de Promoción Económica, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

## GOBIERNO FEDERAL

5-4067

### DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Tlanchinol, Hgo., agosto 21 de 1968.—C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Bienes Comunales.—México, D. F.

Los suscritos Benito Medina Medina y Merodo Medina Medina, representantes comunales del Pueblo de Tlanchinol, Hgo., Municipio de su nombre, por medio del presente nos permitimos pasar ante usted para exponer lo siguiente:

Que en asamblea general a la que asistieron la mayoría de comuneros de este lugar y en los términos del artículo 307 del Código Agrario vigente, resultamos electos para ostentar los cargos antes citados, los que acreditamos con el acta que por duplicado anexamos a este documento.

Que en los términos del Artículo quinto, capítulos I y II del mismo ordenamiento legal,

venimos a solicitar la instauración de un expediente por la vía de Confirmación de Bienes Comunales.

No se da cumplimiento con lo prescrito en el artículo 315 por motivo a que los títulos que acreditaban la propiedad de las tierras comunales, fueron quemados en tiempo de la revolución.

De acuerdo con lo anterior, a usted atentamente solicitamos:

1o.—Tenemos por presentados en tiempo y forma, solicitando la instauración de un expediente de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

2o.—Solicitamos que en su oportunidad sea designado un Ingeniero Oficial para que en los términos de los artículos 313 y 316 del Código Agrario verifique los trabajos censales y agropecuarios, así como el levantamiento topográfico de nuestros terrenos.

3o.—Que cualquier acuerdo recaído al respecto, se nos comunique a este lugar. Domicilio conocido, Tlanchinol, Hgo.

Protestamos a usted nuestros respetos.—Representante Comunal Propietario, Benito Medina Medina; Representante Comunal Suplente, Merodo Medina Medina, rúbricas; firmas de vecinos.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado TLANCHINOL, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-937

### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

#### TITULO DE LEGALIZACION NUM. 10

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con

fundamentos en los Arts. 8, 10 fracción II, 11 fracción I, 16 y 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento y en consideración a que en el expediente número 201/444.21 (724.6) 29183 tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se han cumplido los requisitos legales correspondientes y a que están construídas y aprobadas las obras hidráulicas por las que se derivan y han venido aprovechándose en riego, las aguas manas del manantial Ciénega Vieja, en jurisdicción del Municipio de Atotonilco El Grande del Estado de Hidalgo, las cuales son de propiedad nacional según declaración número 60 del 28 de septiembre de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 29 de Octubre del mismo año, he tenido a bien expedir a favor de los CC. Alfonso Sánchez Pérez, Ramón Hernández Silva, Angela Cruz Nava, Pascual Luna Bartolo, Cesareo Cruz Vadillo y Braulio Cruz Hernández, el presente título de legalización que acredita y resguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las mencionadas aguas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—Conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, este título se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten en los términos del párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, en la inteligencia de que los derechos que ampara podrán ser modificados sin necesidad de indemnización, al presentarse cualesquiera de los casos previstos por el artículo 67 de la mencionada Ley de Aguas

Segunda.—Los CC. Alfonso Sánchez Pérez, Ramón Hernández Silva, Angela Cruz Nava, Pascual Luna Bartolo, Cesáreo Cruz Vadillo y Braulio Cruz Hernández, quedan autorizados para derivar del manantial Ciénega Vieja, un gasto máximo de 1.06 (un litro seis centilitros) por segundo, durante 240 (doscientos cuarenta) días en el año, a razón de 15 (quince) horas diarias, hasta completar un volumen de 13,738 (trece mil setecientos treinta y ocho) metros cúbicos y conducir las aguas al lugar de su aprovechamiento, mediante las obras aprobadas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las cuales no podrán ser alteradas o cambiadas sin previa autorización de dicha Secretaría, conforme a lo preceptuado en la fracción II del Artículo 113 de la referida Ley.

Tercera.—Las aguas se derivan y seguirán aprovechándose por medio de las obras que a continuación se describen:

Una cortina de 50 mts. de longitud con dirección Oriente Poniente y una anchura media de 7 mts., que sirve para almacenar las aguas

del manantial Ciénega Vieja. En su extremo Poniente está construído un pequeño muro de mampostería de 2 mts. de longitud, 1.50 mts. de altura y 0.50 mts. de corona, el que en su parte inferior tiene un orificio circular de 0.10 mts. de diámetro que sirve para controlar el nivel de las aguas por medio de un tapón de madera.

La derivación de las aguas se hace por dos canales que tienen una sección media de 0.60 por 0.40 mts. que se inician: uno en el extremo Poniente de la cortina a inmediaciones del muro citado, con una longitud de 130 mts. y una dirección hasta el Poniente, y el otro que también se inicia en el extremo Poniente de la cortina mencionada, pero a 7.00 mts. aguas abajo del muro descrito, con una dirección hacia el Sur y una longitud de 150 mts.

Cuarta.—El volumen especificado en la cláusula segunda de este título se utilizará exclusivamente en riego de una superficie de... 2.4460 hectáreas de terrenos denominados La Piaña, ubicados en el pueblo de Santa María Amajac, propiedad de los CC. Alfonso Sánchez Pérez, Ramón Hernández Silva, Angela Cruz Nava, Pascual Luna Bartolo, Cesáreo Cruz Vadillo y Braulio Cruz Hernández.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente título durarán, salvo lo que previene la cláusula primera, el tiempo que subsista la utilización de las aguas en la forma que el propio título determina; en la inteligencia de que los derechos, así como las obras y bienes conexos al aprovechamiento, quedarán sujetos a las disposiciones de los artículos 15, 49, 54, 55, 56, 58 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y relativos a su Reglamento, por lo que el Ejecutivo Federal tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes, las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesaria para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación de las obras y bienes conexos al aprovechamiento.

Para los efectos legales expido el presente TITULO DE LEGALIZACION, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, JOSE HERNANDEZ TERAN.—Rúbrica.

5-233

CONFEDERACION NACIONAL  
CAMPESENA

C. Ing. Roberto Torres Sevilla, Director de Bienes Comunales del Departamento de Asuntos Agrario y Colonización. José María Izazaga Núm. 155. Ciudad.

En escrito fechado el 12 de mayo anterior, los integrantes del Comisariado Ejidal de Bienes Comunales se dirigen a usted con copia a esta Organización Campesina, por medio de la cual solicitan nuestra intervención con el objeto de que sea tan amable en girar sus respetables órdenes a quien corresponda, y se inicie el expediente de reconocimiento de titulación de los terrenos comunales, que fueron dotados en provisional, por el C. Gobernador del Estado con fecha 15 de agosto de 1939, en una superficie de 1215 Hs.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Nacional Campesina, a nombre de nuestros representados le suplica encarecidamente tenga a bien acceder a lo antes expuesto, para que nuestros compañeros resuelvan su problema conforme lo establece el Código Agrario en vigor.

Atentamente. TIERRA Y LIBERTAD.—México, D. F., junio 14 de 1968.—El Secretario de Acción Agraria, ING. MARIO FERNANDEZ POSADAS.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta dependencia del Ejecutivo Federal, sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo denominado TLATZINTLA, Municipio de Molango, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS C. ALCE-  
RRECA.—Rúbrica.

5-256

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

La Pimienta, Mpio. de Tlanchinol, Hgo., 7 de octubre de 1968. C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Bienes Comunales. México, D. F.

Los que suscribimos, vecinos originarios comuneros del poblado de La Pimienta, Municipio de Tlanchinol, Hgo., ante usted con todo respeto comparecemos por medio del presente para exponer y solicitar lo siguiente:

Que desde tiempo inmemorial, nuestros antepasados y ahora nosotros, venimos poseyendo terrenos comunales y que pertenecen a este núcleo de población, de los que estamos desconociendo la superficie y sus linderos; así mismo hemos venido sosteniendo dificultades en perjuicio nuestro; creemos que se nos han quitado partes o fracciones de la comunidad, por personas que ahora se dicen pequeños propietarios, pues queremos que estas fracciones que hayan sido vendidas pasen a poder de la comunidad, por los que se dicen pequeños propietarios.

Por lo anteriormente expuesto, a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Bienes Comunales, pedimos tenga a bien ordenar a quien corresponda, se inicie el procedimiento para reconocer titular y deslindar nuestros bienes comunales, de acuerdo con los Artículos 306, 307, 308, 309 y demás relativos del Código Agrario vigente, así como levantamiento topográfico de los terrenos para conocer con exactitud nuestros linderos, superficie y finalmente se dicte en nuestro favor Resolución Presidencial que confirme nuestros bienes comunales. No se adjuntan títulos por carecer de ellos, así como plano.

Esperando tome en cuenta nuestra solicitud, ordenando se inicie el expediente y procedimiento respectivo, anticipamos a usted nuestros agradecimientos.

Los Solicitantes: Rúbricas y huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal del núcleo denominado LA PIMIENTA, Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCE-  
RRECA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada pedregal, porque son pedazos de la patria.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-920

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

**E D I C T O**

SRA. VICTORIA SANCHEZ HERNANDEZ.  
Donde se encuentre.

Por auto dictado en expediente número 8/969, fechado 27 enero próximo pasado, relativo Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por ANTONIO ROMERO LOPEZ, C. Juez de Primera Instancia ordenó notificarle esta forma la radicación del Juicio, con apoyo en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Sahagún, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto el órgano oficial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado.

Apan, Hgo., 18 de febrero de 1969.—El Secretario. C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En la Suspensión de Pagos promovida en este Juzgado por Sr. ARTURO ESCORCIA BARRANCO y ALMACENES TULANCINGO, se dictó Resolución, que en sus puntos resolutivos dicen:

“Tulancingo, Hgo., siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Por presentado el señor Arturo Escorcía Barranco, con el escrito de cuenta fechado el dos de enero del presente año, promoviendo su Suspensión de Pagos, con..... y se resuelve:

Primero.—Se declara la Suspensión de pago del señor Arturo Escorcía Barranco y Negociación Almacenes Tulancingo.

Segundo.—Regístrese y fórmese expediente. (Exp. Núm. 20/969).

Tercero.—Se nombra como Síndico de la presente Suspensión de Pagos, a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación, protesta y desempeño del cargo que se le confiere.

Cuarto.—Emplácese a los Acreedores personas físicas y morales, que aparecen en la lista exhibida por conducto de los Jueces que conocen de los Juicios seguidos en contra del señor Arturo Escorcía Barranco (Suspense), haciéndoles saber esta Resolución en forma personal en los domicilios que tienen señalados en los juicios respectivos, librándose al efecto los exhortos correspondientes, excepto a los que se encuentren radicados en este Juzgado, a quienes se les notificará por conducto del Ciudadano Secretario Actuario de este Juzgado.

Quinto.—Convóquese a los mismos Acreedores a la Junta respectiva que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintiocho de marzo del presente año.

Sexto.—Expídanse las copias certificadas que se soliciten de la presente resolución e inscribáse en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el del Estado y en el Periódico “Presencia” y “Ruta”, que se editan en esta ciudad, de nueve en nueve días.

Séptimo.—Notifíquese personalmente esta Resolución al ciudadano Agente del Ministerio Público.

Octavo.—Notifíquese.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Francisco Ramírez González, actuando con el ciudadano Secretario J. Carmen Acosta Montaña. Doy fe.—Firma ilegible.—JCAM, Srio.—Rúbricas”.

Lo que se hace saber de su conocimiento a fin de que se presenten con sus créditos en tiempo oportuno y a efecto de concurrir ese día y hora señalados.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., enero 18 de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1969.—Recibido, febrero 27 de 1969.

5-969

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.

**E D I C T O**

ELADIA RODRIGUEZ ARTEAGA, originaria y vecina del Pueblo de San Bernardo, de este Distrito Judicial, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de posesión de propiedad de un predio rústico denominado PALO DE CUCHARA, ubicado en el pueblo de mi vecindad, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Zacualtipán, Hgo., a 19 de febrero de 1969.—El Secretario, GUILLERMINA ORTEGA OLIVARES.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 1o. de 1969.—Recibido, marzo 3 de 1969.

5-1034

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

GENARO VILLAFUERTE, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos prescripción positiva predio Lote 315 Potrerito, sito La Esquina, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 10 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1036

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

FRANCISCA MARTINEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos prescripción positiva, predio cerril cortedad riego nombrado LA PALMA, ubicado en el Poblado de El Paso, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 13 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1037

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

AGUSTIN RAMIREZ TREJO, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar

derechos prescripción predio cerril Peña Grande o Don-gú, sito poblado Pazo, este Municipio; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley; publíquese por dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 10 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1038

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

PERFECTO PIEDRA XOQUI, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derecho propiedad prescripción positiva predio temporal SALINAS, sito 4a. Manzana Morelos, esta población; medidas y colindancias expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas:

Tecozautla, Hgo., 28 de febrero de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 7 de 1969.

5-1040

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se ha radicado en el Juzgado Segundo Civil de Pachuca, la sucesión de la S ta. ESPERANZA RULE CORDERO. Se han presentado como herederas las señoritas Juana María y Esperanza Rule Cordero. Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mayor derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el plazo de 40 días contados de la segunda publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ A.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1041

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SOLEDAD LOPEZ ALAMILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un pequeño terreno denominado LA BARRANCA, ubicado pueblo Cañada Grande, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 19 febrero pasado, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 5 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 6 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1055

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA JIMENEZ REYES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto nueve predios ubicados pueblo Dextro, este Distrito, denominados El Godo, El Jagüey, El Chavacano, El Godo, El Caxnajay, El Godo, El Godo, La Mojonera y La Villa. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 3 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1068

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió ZENAIDA AGUILERA SANCHEZ, Diligencias Jurisdicción Vol. S/Inf. Adperpetuam Expediente 337/969; predio ubicado Núm. 407 antes 47 calles Magnolia antes Barrio Macuaco, esta ciudad; al Norte: 14.50 metros con An-

tonio Quiroz; al Sur: 15.00 metros con Vía Ferrocarril Eléctrico, ahora calle Magnolia; al Oriente: 20 metros con Miguel Orozco, ahora Elvira Vite de Richar; y al Poniente: 20.00 metros con Fidencia Cervantes, ahora Rafael Castillo Gutiérrez.

Hace conocimiento quien se crea igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación. Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

JAIME DE LA VEGA RIVERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico denominado EL ANONO, ubicado Jurisdicción Municipio Orizatlán, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Personas créanse con igual o mejor derecho, deberán presentarse deducirlo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., a 26 de febrero de 1969.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo., derechos enterados, marzo 3 de 1969.—Recibido, marzo 10 de 1969.

5-1121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EUTILIA BARRA ALAMILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico de temporal ubicado pueblo Santa Mónica, Municipio Santiago de Anaya, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 23 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1122

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

GUILLERMINA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio rústico sin nombre, ubicado San Gerónimo, Municipio El Arenal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente.

Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 22 de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1123

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CIRILA TOLENTINO GARCIA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam a nombre menores Juana y Agustín Azpeitia Tolentino, objeto acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico sin nombre ubicado Huazthó, Hgo., de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente.

Auto entrada promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., enero 30 de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1133

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que en acta número 28482 veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos de fecha 11 once corrientes, quedó radicado en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor JUAN AVILA

MOEDANO, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas, señora CARMEN ISLAS VDA. AVILA y GLORIA y GUADALUPE AVILA ISLAS así como el cargo de albacea la señora Carmen Islas Vda. de Avila en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado albacea ya procede a la formación los inventarios.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 once de marzo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—El Notario Número. 2, LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1137

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En la Sucesión Intestamentaria de LAURA BROWN CHAPEL,, Expediente Núm. 361/969 radicado ante este Juzgado Segundo Civil, este Distrito convócanse personas que tengan igual o mejores derechos, hereditarios que Jorge Brown Chapel, los hagan valer conforme a derecho, concediéndoles para ello término de 40 días contados día siguiente última publicación este Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Presente Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y Tableros Notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., Marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1144

## JUZGADO CONCILIADOR

YAHUALICA, HGO.

## E D I C T O

J. ISABEL PEREZ VARGAS, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad posesión predio urbano, ubicado Mesa Larga, este Municipio. Medidas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 20 de febrero de 1969.—El Juzgado Conciliador, JACINTO BORJA L.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1146

JUZGADO CONCILIADOR  
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

ANASTACIO BAUTISTA ANITA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad posesión predio rústico LOS CUBES, ubicado Pepeyocatitla, este Municipio. Medidas colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., a 20 de febrero de 1969.—El Juez Conciliador JACINTO BORJA L.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, febrero 28 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELPIDIO CRUZ VILLEDA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico de temporal denominado LOS-JIMENEZ, ubicado Barrio Sn. Antonio Zaragoza, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, ciudad Pachuca, Hgo. y su fijación lugares públicos costumbre, efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., septiembre 30 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 12 de 1969.

5-1160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Auto 21 corriente año dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por REGULO VIOLANTE AGUILAR, en contra de ALICIA OLIVEROS DE CONTRERAS y CONCEPCION REYNA GONZALEZ, expediente número 128/964 ordena mandar sacar a remate bien embargado, anunciándose por tres veces consecutivas dentro de 9 días, edictos que se fijarán en sitios públicos y periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo.

Diligencia respectiva once horas quince abril proximo, base dos terceras partes avalúo pericial \$4,000.00. Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FIDEL CRUZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico ubicado Tepatepec, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. y su fijación en los lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

EMETERIO MARTINEZ HIDALGO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado HACIENDA VIEJA, ubicado jurisdicción Municipio Mixquiahuala, Hgo.; características obran expediente.

Convócase a quien considérese con derecho a oponerse. Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1969.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1169

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA AVILA GARCIA, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para creditar la pose-

sión de la casa número 46 de la Av. Reforma (hoy Sabino 513) Barrio de Santiago en esta ciudad., se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho del promovente, los hagan valer en término legal. Medidas y colindancias obran expediente.

Edictos se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos.

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 13 de 1969.

5-1196

### COMPANIA MINERA LA UNION, S. A.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las once horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza en esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el año de 1968.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, correspondientes al ejercicio social de 1968.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos citados en los puntos anteriores; y ratificación y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 1968.

V.—Elección de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

#### N O T A S :

A.—De acuerdo con el Artículo Núm. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinar esos documentos en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones como lo disponen los Estatutos Sociales y para el efecto, se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., marzo 13 de 1969.—El Secretario, HORACIO MANZANO O.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1969.—Recibido, marzo 16 de 1969.

5-1197

### COMPANIA METALURGICA DE ATOTONILCO EL CHICO, S. A.

#### CONVOCATORIA:

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se convoque a los accionistas de la misma para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las nueve horas del día treinta y uno del presente mes en sus oficinas, situadas en la casa número ciento seis de la primera calle de Venustiano Carranza, en esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración por el año 1968.

II.—Presentación del Balance General y sus anexos, por el ejercicio social de 1968.

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Deliberación y aprobación en su caso, de los documentos que anteceden; y aprobación y ratificación de la gestión del Consejo de Administración durante el año de 1968.

V.—Elección del Consejo de Administración y de Comisarios.

VI.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la presente Asamblea.

#### N O T A S :

A.—De acuerdo con el Artículo Núm. 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General y sus anexos, así como el Dictamen del Comisario, están a partir de esta fecha a disposición de los accionistas, quienes podrán examinar esos documentos en la Secretaría del Consejo.

B.—Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones como lo previenen los Estatutos Sociales, y para el efecto se señalan como lugares de depósito las oficinas de la Compañía o cualquier banco o institución de crédito en la República.

Pachuca, Hgo., marzo 13 de 1969.—El Secretario, HORACIO MANZANO O.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1969.—Recibido, marzo 16 de 1969.

5-1161

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

#### E D I C T O

Auto 21 corriente año dictado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por REGULO VIOLANTE AGUILAR, en contra de Alicia Oliveros de Contreras y Concepción Reyna González, expediente número 43/967 ordena mandar sacar a remate bien embargado anunciándose por tres veces consecutivas dentro

de 9 días, edictos que se fijarán en sitios públicos y Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo.

Diligencia respectiva once horas día catorce abril próximo; base dos terceras partes avalúo pericial \$4,000.00 cuatro mil pesos. Características bien a subastar obran expediente respectivo.

Actopan, Hgo., febrero 27 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 17 de 1969.

5-1267

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARTHA LEONOR BARRERA, promovió Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam acreditar prescripción y propiedad del predio con casa ubicada en Angela Peralta 102, ciudad; medidas y colindancias obran Juicio; Expediente número 117/968; se hace del conocimiento de personas se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hagan valer en Juzgado Primero Civil. Dice poseerlo más de quince años.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1969.—Recibido, marzo 24 de 1969.

5-1162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JULIA ALDANA CERVANTES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio urbano ubicado pueblo Poimideje, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Auto esta fecha ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca y su fijación en los lugares públicos de costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., marzo 12 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica,

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1969.—Recibido, marzo 17 de 1969.

5-1217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

EFREN SOLIS SOLIS, apoderado de Marcelina Solís, promueve este Juzgado de Primera Instancia, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, sobre posesión y propiedad de predios denominados Tlanepango, Achsocallita, Calvario y Paredón, ubicados comprensión Municipio Eloxochitlán, de este Distrito.

Medidas y colindantes obran expediente. Convócanse opositores con igual o mejor derecho.

Metztitlán, Hgo., marzo 12 de 1969.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ, promovió Información Adperpetuam fin declarársele propietario predio de Paulino González, sito Sabinita.

Convócanse, dos veces, interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 10 de marzo de 1969.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1222

JUZGADO CONCILIADOR  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

MARIA CHAVEZ MENDOZA, Promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de Propiedad sobre un predio ubicado en la 3a. Demarcación del Pueblo de Progreso, de este Municipio. Medidas y colindancias, obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., enero 28 de 1969.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, febrero 8 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1220

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ENRIQUE RODRIGUEZ ALONSO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto a dos predios urbanos sin nombre, ubicados Tepatepec, cabecera Municipio de Francisco I. Madero y cinco predios rústicos ubicados en término dicho Municipio, denominados El Mendoza, El Bravo, El Palmar, Algibe 1o. y Algibe 2o.; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada promoción ordena publicarse presente, dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico, edítanse ciudad Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre. Personas créanse con igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., a 17 de marzo de 1969.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 17 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1223

## JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## E D I C T O

ANGEL SERRANO BERNAL, Promueve Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de Propiedad sobre un predio ubicado en la 6a. Demarcación de este lugar. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., enero 25 de 1969.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mirquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, febrero 8 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1224

## JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## E D I C T O

GALDINO PACHECO REYES, promueve Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de Propiedad sobre un predio ubicado en la 2a.

Demarcación del Pueblo de Progreso, de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., marzo 7 de 1969.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1229

## JUZGADO CONCILIADOR

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## E D I C T O

GREGORIO PACHECO REYES, promueve Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre un predio ubicado en la 2a. Demarcación del Pueblo de Progreso, de este Municipio. Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., Marzo 7 de 1969.—El Secretario del Juzgado, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1969.—Recibido, marzo 19 de 1969.

5-1221

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCA GONZALEZ LAZCANO, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de posesión pacífica, continua y pública, respecto predio urbano ubicado en el número cuarenta de las calles de Abasolo de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran expediente número 17/969.

Por disposición auto dictado doce del actual, convocanse personas considérense con derecho citado inmueble, comparezcan Juzgado a deducirlos conforme la Ley. Presente edicto publicarse tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Sol de Sahagún.

Apan, Hgo., a 27 de febrero de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1969.—Recibido, marzo 22 de 1969.